

Decreto, facultando ampliamente al Sr. don Joaquin Zavala para que negocie con cualquier cosa del extranjero un empréstito hasta en cantidad de doscientos mil pesos.

El General Presidente de la República á sus habitantes,

Por cuanto las leyes de 24 de febrero del año anterior, i 2 de marzo del corriente año, autorizando al Gobierno de la República para hacer un préstamo dentro ó fuera del país, hasta en la cantidad de doscientos mil pesos para consagrar parte de ellos en la composición del San Juan , i los demás á otros gastos de la Administración pública: considerando que á consecuencia de la guerra que terminó, ninguna de las casas del país se ofrecerá á hacer la operación, i lo que hace igualmente no gravar en la actualidad al pueblo exigiendo que ese recurso de que se ha usado otras veces para sufrir las faltas del Erario, se solicite de las del extranjero, de la manera mas pronta, i con la confianza que debe inspirarse al público i á los particulares el reembolso de la cantidad que se negocie – Por tanto, en uso también de sus facultades ha venido en decretar i

DECRETA:

Art. 1°. Se autoriza ampliamente al señor don Joaquin Zavala para que de acuerdo i con la intervencion de la persona que crea conveniente, negocie definitivamente con las casas del extranjero, un empréstito hasta de doscientos mil pesos, con arreglo á las instrucciones que se le comunican.

Art. 2°. Se faculta al mismo tiempo para que hipoteque al reintegro del empréstito, el 16 % que por derechos marítimos se cobra de las Aduanas.

Art. 3°. Estiéndanse los poderes correspondiente al señor Zavala, comunicándose á quienes corresponde.

Art. 4°. El Secretario de Hacienda es encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Granada, á los 18 dias del mes de abril de 1870 –
Fernando Guzman.

-----*-----